INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual se aportan la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Queda para proveer,

Palmira Valle, Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 176
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00253-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación personal allegada, observa el despacho que la notificación enviada al demandado SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. presenta inconsistencias en cuanto a lo expresado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues esta menciona: *"(…)* ***ARTÍCULO 8°.*** **NOTIFICACIONES PERSONALES*****.*** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.* (…)***(subrayado fuera del texto);*** lo que significa que debe de ser citada la providencia a notificar, es decir que para el caso en concreto es la providencia que libra orden de pago, auto interlocutorio No. 602 del 8 de julio de 2022, fecha que no fue citada por la parte actora puesto que dentro de la notificación allegada no hizo menciona este, ni se observa dentro de los documentos que aduce fueron remitidos copia de este; así como tampoco le suministró información referente al despacho tales como dirección de correo electrónico o dirección física, razón por lo cual no se tendrá en cuenta dicha notificación. En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación personal realizada a la demandada YAMILETH RESTREPO MORALES de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esa providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a57b4dc81583b8faec9a17a9dbbd4f923ba53953b55a1d2aacee4723e01e5a**

Documento generado en 07/03/2023 02:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica